

VISTOS:

El Memorando N° D001924-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS y el Informe N° D0001684-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa y el Informe N° D000361-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, publicado el 17 de diciembre de 2016, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, con la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”, cuyo artículo 32° señala que la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa es responsable de gestionar, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión para la construcción de Tambos y PIAS, en todas sus etapas; así como planificar y conducir el mantenimiento de dichas plataformas. Asimismo, cumple la función de Unidad Ejecutora de Inversiones del Programa para la implementación de las plataformas de servicios, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° D000030-2022-MIDIS/PNPAIS-DE se delega en el jefe (actual Ejecutivo) de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS, la facultad de aprobar las modificaciones al expediente técnico y las liquidaciones técnico – financiero y cierre de proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, asimismo, el numeral 29.6 del artículo 29 de la Directiva en mención, establece que “las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva”;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 015-2017- MIDIS, publicado el 20 de diciembre de 2017, establece: “Las intervenciones a través de núcleos ejecutores que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentran en ejecución, en el marco de la Directiva General N° 006-2015- VIVIENDA/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 007-2015- VIVIENDA-SG, y la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017- MIDIS/PNT-DE, continúan hasta su liquidación o cierre de proyecto, bajo ese marco normativo”;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE se aprueba la adecuación de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, la misma que en su numeral X establece lo siguiente: (i) Para los proyectos de inversión que a la fecha de aprobación de la presente Guía no se ha realizado el primer retiro, la Guía entra en vigencia al día siguiente de aprobada y (ii) Para los proyectos de inversión que no cumplan con lo descrito en el párrafo anterior, la Guía entra en vigencia a los quince (15) días posteriores de aprobada, sin importar la etapa en la que se encuentre”;

Que, en relación a la modificación al proyecto, el numeral 6.18.3 de la citada Guía, señala que, excepcionalmente las modificaciones que puedan generar ampliaciones presupuestales de obras financiadas por el Programa, serán tramitadas en casos originados por mayores costos orientados a alcanzar la meta del proyecto, siempre que no cambien la concepción técnico y dimensional del proyecto y sean derivados de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Convenio de financiamiento y/o de deficiencias en el expediente técnico de la obra. Asimismo, el numeral 6.18.3.2, indica que la modificación de presupuesto son los cambios en el presupuesto del Expediente Técnico. En esa misma línea, el numeral 6.18.3.2.1, establece que “(...) la modificación de estructura de los presupuestos aprobado que no demanden mayor financiamiento o no produzcan devoluciones de dinero, siempre que no reduzcan y/o alteren metas o especificaciones técnicas; no requieren de la suscripción de adendas”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 332-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 28 de diciembre de 2015, se Aprueba el Expediente Técnico del Saldo del Proyecto de Inversión Pública “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Ayalca Ancara – Ranrapata, distrito de Chalcos, provincia Sucre, departamento Ayacucho, con Código SNIP 255881, y su respectivo financiamiento, por la suma de S/. 986,267.98 soles, incluido impuestos, en la modalidad de Ejecución de Núcleos Ejecutores, con un plazo de ejecución del proyecto de 120 días calendarios;

Que, el 29 de diciembre de 2015, el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Habitat Rural el Centro Poblado Ayalca Ancara - Ranrapata, distrito de Chalcos, provincia Sucre, departamento Ayacucho”, suscribieron el Convenio de Cooperación N° 1264-2015-VIVIENDA, mediante el cual el programa financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2016, se suscribe la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación N° 1264-2015-VIVIENDA, mediante la cual se modifica la cláusula octava sobre plazo y vigencia del Convenio, quedando redactada en los siguientes términos: “El plazo de vigencia del presente Convenio se inicia a partir de la fecha de su suscripción y culmina con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final”;

Que, a través de la Carta N° 005-2023/PN- NUCLEO EJECUTOR – AYALCA ANCARA, de fecha 10 de julio de 2023, el Presidente del Núcleo Ejecutor solicita al Programa Nacional PAIS, la aprobación de la modificación N° 01 al proyecto sin incremento presupuestal del monto de financiamiento, realizadas durante la etapa de ejecución, conforme se sustenta del Informe N° 005-2023-RESIDENTE – N.E. AYALCA ANCARA de fecha 10 de julio de 2023, elaborado por el profesional Ing. Percy Quispe Tello, y el Informe N° 005-2023-SUPERVISOR – N.E. AYALCA ANCARA de fecha 10 de julio de 2023, elaborado por el profesional Ing. Julio Cesar Ventura Palomino;

Que, el proyecto se encuentra con recepción parcial desde el 23 de marzo de 2018, y operativo al servicio de la comunidad, todas las pre liquidaciones rendidas y aprobadas, así como la cuenta del NE ya se encuentra cerrada, y con respecto a la valorización de corte se tiene un porcentaje de 99.41%, el cual con la aprobación de la modificación llegará al 100% y de esa manera se podrá continuar con la liquidación del proyecto, según lo señalado en el Informe N° D000174-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCT del Especialista de Coordinación de Plataformas Fijas;



Que, se plantean modificaciones al expediente técnico por adicional por variación de precios (S/.4,802.00 soles), y deductivo (S/. 4,802.00 soles) producto de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio de financiamiento y que no generan una variación del monto del presupuesto del proyecto que se mantiene en S/. 986,267.98 soles;

Que, en base a lo señalado en el Informe del Especialista de Coordinación General del Proyectos Sur, quien ha dado la conformidad a la modificación al proyecto N° 01 sin incremento presupuestal del proyecto “Creación del Centro de Servicios al hábitat Rural en el Centro Poblado Ayalca Ancara - Ranrapata, distrito Chalcos, provincia Sucre, departamento Ayacucho” con Código SNIP N°255881, se otorga la conformidad al presente trámite de modificación: Aprobación de la Modificación N° 01 de Proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Ayalca Ancara – Ranrapata, Chalcos, Sucre, Ayacucho” por Modificaciones al Expediente Técnico como consecuencia de las modificaciones planteadas, no se genera una variación del monto de financiamiento, de acuerdo con lo indicado en el Informe N° D001684-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF del Coordinador de Plataformas Fijas;

Que, la Unidad de Plataformas de Servicios a través del Memorando N° D001924-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS de la Unidad de Plataformas de Servicios y, en el marco del Informe N° D001684-2023- MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF de la Coordinación de Plataformas Fijas, el Informe N°D000069-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-VFV del Área de Expedientes Técnicos, el Informe N°D000174-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCT de la Especialista de Coordinación de Plataformas Fijas, el Informe N° D000392-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM del Especialista de Coordinación General de Proyectos Sur, se advierte justificado técnicamente la procedencia de la modificación N° 01 sin incremento presupuestal del monto de financiamiento del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Ayalca Ancara - Ranrapata, distrito de Chalcos, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho” con Código SNIP N°255881, derivada de las modificaciones al expediente técnico por partidas nuevas, variación de precios, partidas deducidas, menores metrados y menores gastos generales que no generan una variación del monto de financiamiento; con una incidencia por variación del proyecto en sus componentes de infraestructura y equipamiento, con adicional N°1 por S/. 4,802.00 y deductivo N°1 por (-) S/. 4,802.00; manteniéndose el monto del presupuesto en S/. 986,267.98 soles;

Que, mediante Informe N° D000361-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que resulta viable la aprobación de la modificación N°01 sin incremento presupuestal del monto de financiamiento del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Habitat Rural en el Centro Poblado Ayalca Ancara - Ranrapata, distrito de Chalcos, provincia de Sucre, departamento Ayacucho” con Código SNIP N°255881, toda vez que los profesionales de la Unidad de Plataformas de Servicios en su calidad de área técnica han otorgado conformidad a dicha modificación de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 6.18.3, 6.18.3.2, y 6.18.3.2.1 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE; y al haberse presentado la solicitud de modificación dentro del plazo de vigencia del convenio;

Con los vistos de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, la Resolución Directoral N°



D000030-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, que delega en el jefe (actual Ejecutivo) de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS, la facultad de aprobar las modificaciones de Expediente Técnico y las liquidaciones técnico - financiero y cierre de proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y lo dispuesto en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicio Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación N° 01 sin incremento presupuestal del monto de financiamiento del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Habitat Rural en el Centro Poblado Ayalca Ancara - Ranrapata, distrito de Chalcos, provincia de Sucre, departamento Ayacucho” con Código SNIP N°255881, derivada de las modificaciones al expediente técnico por partidas nuevas, variación de precios, partidas deducidas y menores metrados, con una incidencia por variación del proyecto en sus componentes de infraestructura y equipamiento, con un adicional N° 1 por el monto de S/. 4,802.00 soles y un deductivo N° 1 por el monto de (-) S/. 4,802.00 soles; manteniéndose el monto del presupuesto en S/. 986,267.98 soles.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios adoptar las acciones administrativas que correspondan conforme a su competencia y de acuerdo con la normativa que regula la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado y notifique a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado Ayalca Ancara - Ranrapata, distrito de Chalcos, provincia de Sucre, departamento Ayacucho” con Código SNIP N°255881 y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, la presente resolución a efectos de que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

CAROLINA RUTH VALDERRAMA ZAMALLOA
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE PLATAFORMAS DE SERVICIOS

Exp. N°: 2023-0007916



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Uri: <https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: HW8RJMI

ANEXO

Proyecto de inversión pública “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado AYALCA ANCARA – RANRAPATA – CHALCOS – SUCRE – AYACUCHO SNIP 255881

Cuadro de Presupuesto Modificado

ITEM	DESCRIPCION	MONTO EXPEDIENTE TECNICO	ADICIONAL	DEDUCTIVO	VARIACION	PRESUPUESTO MODIFICADO
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	63,106.43	0.00	0.00	0.00	63,106.43
2	ESTRUCTURAS	329,027.41	2,527.00	0.00	2,527.00	331,554.41
3	ARQUITECTURA	177,772.70	974.41	0.00	974.41	178,747.11
4	INSTALACIONES SANITARIAS	37,628.83	0.00	0.00	0.00	37,628.83
5	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	78,328.63	225.99	0.00	225.99	78,554.62
6	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	7,838.67	0.00	0.00	0.00	7,838.67
7	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	115,957.11	1,074.60	4,802.00	-3,727.40	112,229.71
	COSTO DIRECTO	809,659.78	4,802.00	4,802.00	0.00	809,659.78
	GASTOS GENERALES	135,056.20	0.00	0.00	0.00	135,056.20
	COSTO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	944,715.98	4,802.00	4,802.00	0.00	944,715.98
	GASTOS DE SUPERVISION	41,552.00	0.00	0.00	0.00	41,552.00
	PRESUPUESTO TOTAL OBRA + EQUIPAMIENTO + SUPERVISION	986,267.98	4,802.00	4,802.00	0.00	986,267.98

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
ADICIONAL POR VARIACION DE PRECIOS	4,802.00
DEDUCTIVOS	-4,802.0
VARIACION	0.00

Fuente Informe Técnico N°15-2023-DSD

